



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - Oficina 314

Correo electrónico: [J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	DAVID SOLANO LIPES
DEMANDADO	COOTRAGAS CTA
RADICADO	68001310300120230013000

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo acabado de ingresar las diligencias al Despacho, para proveer frente a los recursos de reposición interpuestos por la parte demandada, se advierte que los mismos enarbolan excepciones previas.

Ahora bien, atendiendo que una de las excepciones previas propuestas corresponde a la de “pleito pendiente”, previo a proveer sobre las mismas, se decreta como prueba de oficio, la siguiente:

Ofíciase a las siguientes células judiciales, en aras que remitan link de los siguientes expedientes:

- Proceso 2021-353 que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga.
- Proceso 2023-71 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga.
- Proceso 2022-221 que se adelanta en el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga.

Término probatorio: 05 días.

Por otra parte, en el archivo digital 33, obra memorial en el siguiente sentido:

### Solicitud

Cootragas Cta <cootragascta@yahoo.es>

Vie 20/10/2023 3:16 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

DOC-20231020-WA0033..pdf;

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga

Por medio del presente correo electrónico institucional, en mi condición de gerente y representante legal de COOTRAGAS CTA, con todo respeto, me permito allegar revocatoria de poder y revocatoria de todo lo actuado del abogado LEONARDO ANDRÉS ARENIZ MARTINEZ en representación de la cooperativa dentro del proceso de impugnación de actas de asamblea con Radicado # 68001310300120230013000, todo esto, para los fines pertinentes por su despacho.

Anexos en un solo archivo: Certificado vigente de existencia y representación legal de COOTRAGAS CTA, seis folios útiles.

Oficio de revocatorias del 20/10/2023, en un folio útil.

Constancia de notificación del 20/10/2023, por medio de la cual se puso en conocimiento del abogado LEONARDO ANDRÉS ARENIZ MARTINEZ las decisiones adoptadas por la cooperativa, a su correo electrónico personal laarenizm@gmail.com, en un folio útil.

Atentamente,

HERNÁN FIGUEROA GARCIA  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE COOTRAGAS CTA.

Lo cierto es que el memorial en cuestión es presentado por el señor Hernán Figueroa García, desde un correo electrónico diferente al correo que obra en el certificado de Cámara de Comercio de la cooperativa encartada; aunado a lo anterior, verificado el certificado actualizado, se advierte lo siguiente:

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 478 del 24 de Julio de 2023 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 28 de Julio de 2023 con el No 11136 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	FIGUEROA GARCIA REINALDO	C.C. 91261981

Por oficio no. 0615-2022-00221-00 de fecha 14 de octubre de 2022 del juzgado Once civil del circuito de Bucaramanga, inscrito en esta cámara de comercio el 20 de octubre de 2022, bajo el No. 10633 del libro III, consta: se ordenó decretar la suspensión provisional de todos los efectos de las decisiones contenidas en el acta no. 043 del 28 de marzo de 2021, el acta no. 458 del 05 de enero de 2022, el acta no. 044 del 20 de marzo de 2022 y el acta no. 461 del 07 de abril de 2022.

Ante la anterior situación, no es factible atender positivamente la solicitud emanada del señor Hernán Figueroa García.

## NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

**Juez**

Firmado Por:

**Helga Johanna Rios Duran**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42170e1c9a1bff6f4d85823d9a63b30cc4f39ad126a384cf7ca7ef0ff2df7ada**

Documento generado en 12/12/2023 04:01:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>